

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1473

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, en virtud del Artículo 3 de la Ley Núm. 107, aprobada en 29 de junio de 1965, el Superintendente de la Policía recomendó al Gobernador y éste aprobó, una enmienda al Reglamento de la Policía aprobado el 28 de mayo de 1957. En esa enmienda se fijó un sueldo básico de \$600 para la categoría de Agente Investigador II;

POR CUANTO, el 24 de julio de 1968, se aprobó un nuevo Reglamento para la Policía de Puerto Rico, disponiéndose en el Capítulo IV que la retribución del Agente Investigador II se fijaba en \$550, o sea, una reducción de \$50;

POR CUANTO, el señor Superintendente de la Policía ha sometido una enmienda al Capítulo IV del vigente Reglamento de la Policía con el propósito de que se restituya la retribución mensual del Agente Investigador II a la cantidad de \$600;

POR CUANTO, el 22 de junio de 1969, impartí mi aprobación a la Ley Núm. 58 en la que se establecen nuevas escalas de sueldo a los miembros de la Policía, incluyendo a los miembros del Cuerpo de Investigación Criminal;

POR CUANTO, a los fines de atemperar el Capítulo IV del vigente Reglamento de la Policía a las disposiciones de la Ley Núm. 58, supra en lo relacionado a las escalas de retribución y al mismo tiempo hacer efectivo el que se restituya la retribución mensual de los Agentes Investigadores II del Cuerpo de Investigación Criminal a la que existía antes de la aprobación del Reglamento de 24 de julio de 1968, es necesario aprobar la presente enmienda;

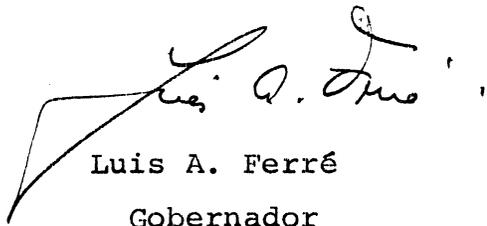
POR CUANTO, es necesario que esta enmienda al Reglamento de la Policía entre en vigor inmediatamente sin necesidad de que se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, en vista de que es de interés público el que los

aumentos que conlleva este Reglamento para los Agentes Investigadores II beneficien a los miembros del Cuerpo de Investigación Criminal lo antes posible.

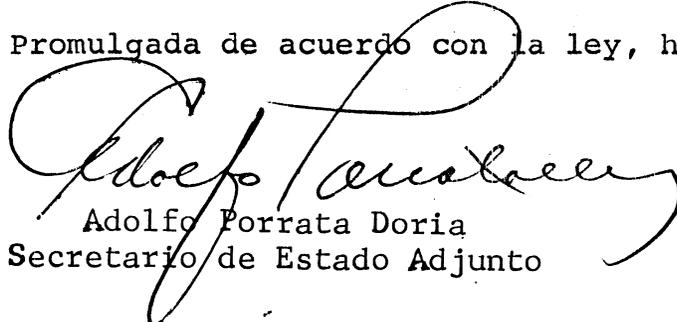
POR TANTO, Yo, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considero y así lo decreto que esta enmienda al Reglamento de la Policía debe entrar en vigor inmediatamente después de su aprobación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 16 de julio de 1969.

  
Luis A. Ferré  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 16 de julio de 1969.

  
Adolfo Porrata Doria  
Secretario de Estado Adjunto